



Resolución Municipal N° 174/2008

á, 16 de julio de 2008

**VISTOS:**

El contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 042/2008, referente a la "ADQUISICION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y EDUCACION ESPECIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS, Lote N° 2, en los Distritos Municipales 1 y 10; Lote N° 5, en el Distrito Municipal 11; Lote N° 6 en los Distritos Municipales N° 6, 7 y 15, adjudicado a la empresa "La Campiña S.R.L.", representada legalmente por la Sra. Sarah Marioly Saucedo de Vidal.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante licitación pública N°02/2008 convocó a las empresas interesadas a que presenten documentos y propuestas técnicas y económicas de acuerdo a las especificaciones técnicas y condiciones establecidas en el documento base de contratación aprobado mediante Resolución Administrativa N° 38/2008 de fecha 2 de abril del 2008, proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 del 11 de Julio del 2007 y su Reglamento.

Que, de conformidad al Art. 15, del Decreto Supremo N° 29190 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, luego de efectuada la apertura de las propuestas presentadas, se realizó el análisis y evaluación de las mismas, habiendo emitido Informe de Calificación y Recomendación, con base en el cual se pronunció la Resolución Administrativa de Adjudicación N° 57/2008 de fecha 28 de mayo de 2008 resolviendo adjudicar la "ADQUISICION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y EDUCACION ESPECIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LOS 15 DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", a la empresa "Delicruz S.A.", representada legalmente por la Sra. Sarah Marioly Saucedo de Vidal, por un monto Total de Bs.3.033.193.30.- (Tres Millones Treinta y Tres Mil Ciento Noventa y Tres 30/100 Bolivianos).

Que, el objeto del Contrato consiste en la ADQUISICION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y EDUCACION ESPECIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS: de los Distritos Municipales 1 y 10 (Lote N° 2); en el Distrito Municipal 11 (Lote N° 5); en los Distritos Municipales 6, 7 y 15 11 (Lote N° 6); en estricta y absoluta sujeción a las condiciones, precio, especificaciones técnicas establecidas en los contratos y los documentos que forman parte.

Que, el plazo para la entrega de la "ADQUISICION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y EDUCACION ESPECIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS DE LOS 15 DISTRITOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA", es de 110 días con relación a las especificaciones del Documento Base de Contratación y el cronograma que establecerá la Dirección Municipal de Educación.



Honorable Concejo Municipal  
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

*Que, cursa en el expediente, el Registro de Ejecución de Gastos (Certificación Presupuestaria) N° 0002012008 y Preventivo N° 00256, de fecha 19/03/2008, en el cual se certifica que para la gestión 2008, se tiene disponible el importe de Bs.29.800.000.00.- (Veintinueve Millones Ochocientos Mil 00/100 Bolivianos), para el programa de Alimentación Complementaria Desayuno Escolar 2008.*

**POR TANTO:**

*El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión de fecha 16 de julio del año 2008, dicta la presente:*

**RESOLUCIÓN**

**Artículo Primero.-** *Se aprueba el contrato de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano N° 042/2008, referente a la "ADQUISICION DE ALIMENTO COMPLEMENTARIO ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DEL NIVEL INICIAL PRIMARIO Y EDUCACION ESPECIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PUBLICOS", Lote N° 2 en los Distritos Municipales N° 1 y 10; Lote N° 5 en el Distrito Municipal N° 11 y Lote N° 6 en los Distritos Municipales N° 6, 7 y 15, adjudicado a la Empresa Productos Lácteos "La Campiña S.R.L", representada legalmente por la Sra. Sarah Marioly Saucedo de Vidal, adjudicado por el importe de Bs.3.033.193.30.- (Tres Millones Treinta y Tres Mil Ciento Noventa y Tres 30/100 Bolivianos)*

**Artículo Segundo.-** *El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.*

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández  
CONCEJALA SECRETARIA

  
Sr. Hugo Enrique Landívar Zambrana  
CONCEJAL PRESIDENTE